



ORDENANZA VII - N° 14

(Antes Ordenanza 2554/17)

ARTÍCULO 1.- Se establece un canon para el reempadronamiento de aquellos contribuyentes que se encuentran contemplados en la excepción del Artículo 99 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 2.- Se instituye régimen de empadronamiento en referencia Artículo 101 in fine – excepciones:

- 1) Contribuyentes cuya obligación de inscripción fuere menor a cinco (5) años tributarán el equivalente a tres (03) derechos según lo establecido en el Artículo 4 del Anexo Único de la Ordenanza VII – N° 22 (Antes Ordenanza 3042/21).
- 2) Contribuyentes cuya obligación de inscripción fuere mayor a cinco (5) años tributarán el equivalente a cinco (05) derechos según lo establecido en el Artículo 4 del Anexo Único de la Ordenanza VII – N° 22 (Antes Ordenanza 3042/21).

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a establecer el marco regulatorio y de procedimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.